

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL
COMISIÓN ELECTORAL

Resolución N.-09-16-03-2026 Comisión Electoral

Siendo las 16:10 horas del lunes 16 de marzo de 2026, se reúnen, de manera telemática, los miembros de la Comisión Electoral FEF en pleno, con la presencia de los miembros Christian Proaño (presidente), Gandhi Vela (vicepresidente), Grace Vera (vocal), Doménica Jaramillo (vocal), Juan Carlos Cordero (vocal) y Elena Hertz (secretaria *ad hoc*), en atención al orden del día convocado con los siguientes puntos en el orden:

1. Conocimiento del resultado de los exámenes de integridad realizados por la CONMEBOL.
2. Varios

Que la Comisión Electoral, respecto del primer punto del orden del día,

CONSIDERANDO

Que el artículo 35 numeral 3 del Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Fútbol (Estatuto FEF) dicta que las elecciones se llevarán a cabo conforme al Código Electoral de la FEF bajo la supervisión de la Comisión Electoral.

Que el artículo 40 incuso cuatro del Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Fútbol dispone que no podrán ser parte del Consejo quienes se encuentren sancionados por la Comisión de Ética de la FIFA, CONMEBOL o de la FEF y mantengan en su contra una sentencia o decisión firme y ejecutoriada.

Que el artículo 60 del Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Fútbol determina que la Comisión Electoral de la FEF es el órgano a cargo de la organización y supervisión del proceso electoral.

Que el artículo 13 del Código Electoral de la FEF establece que son funciones de la Comisión Electoral la estricta aplicación de los estatutos, los reglamentos, las disposiciones y decisiones de la FIFA, CONMEBOL y de la FEF, incluyendo el Código Electoral.

Que el artículo 13 del Código Electoral de la FEF establece que son funciones de la Comisión Electoral la organización administrativa, técnica y logística del Proceso Eleccionario.

RESUELVE

PRIMERO. – Se tiene por conocido y acogido el examen de integridad realizado por la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), instancia internacional encargada de evaluar a los candidatos a la presidencia y vicepresidencia de las listas participantes.

SEGUNDO. – Al no arrojar dicho examen impedimento alguno y tras la verificación de los antecedentes penales y declaraciones juramentadas de todos los integrantes, se resuelve que los candidatos de la lista única no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Art. 35, inciso cuarto, del Estatuto de la FEF.

Para constancia de lo actuado, se levanta la presente resolución, y suscriben, a los 16 días del mes de marzo de 2026.



Christian Fabricio Proaño Jurado
Presidente
Comisión Electoral
Federación Ecuatoriana de Fútbol



Elena Hertz García
Secretaria *ad hoc*
Comisión Electoral
Federación Ecuatoriana de Fútbol